



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

Cartagena de Indias D. T. y C., seis (06) de diciembre de 2019

Señor

**PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA**

Aspirante CONVOCATORIA SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE  
CARTAGENA

Ciudad.

Respetado Sr Romero Figueroa, reciba un cordial saludo.

Considerando su solicitud de asunto: "Reclamación prueba de conocimiento" recibida el día 04 de diciembre de 2019, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

### **1. OPORTUNIDAD.**

Conforme lo dispuesto en la Resolución del Concejo Distrital de Cartagena N° 213 del 1 de noviembre de 2019, por el cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, la respuesta a la reclamación formulada, se encuentra dentro del término concedido.

### **2. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS PREGUNTAS 26, 30 Y 36.**

**PREGUNTA 26.** Revisado lo planteado, no es procedente acceder a su reclamación teniendo en cuenta que si bien la autogestión es un principio que guía el modelo, este se define como la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos, lo que no corresponde a la definición dada en asociación al concepto en la clave C, marcada por el reclamante. En este sentido, por la asociación correcta, la única opción válida es la B).

*RS*  
**PREGUNTA 30.** Revisado lo planteado, no es procedente acceder a su reclamación teniendo en cuenta que el artículo 115 Superior establece textualmente que "El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del



OFICINA ASESORA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO DE PERSONAL  
DIVISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Claustro de San Agustín Centro Cra. 6: calle de la Universidad No. 36 – 100  
Teléfono: 6600680 Email: [organizacional@unicartagena.edu.co](mailto:organizacional@unicartagena.edu.co)  
web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co) · Cartagena de Indias D.T y C - Colombia



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2585 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional



despacho y los directores de departamento administrativos. El presidente y el Ministro o Director del Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno”.

**PREGUNTA 36.** Revisado lo planteado, no es procedente acceder a su reclamación teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, no está obligada a implementar el sistema de control interno, las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea más del 90%; de acuerdo a la estructura metodológica de construcción del banco de preguntas, esta opción tiene la naturaleza de plausible y en tal sentido distractor, no ambiguo, pues tal como lo señala, la correcta es la clave de respuesta C, única que está en el rango señalado por la fuente normativa y las claves A, B y D, están expresamente excluidas, lo que las hace incorrectas.

**3. PUNTAJE DEFINITIVO.** Conforme a lo expuesto, **nos permitimos informarle que su puntaje definitivo es de 78 puntos.** Esta información será remitida a la Mesa Directiva del Concejo Distrital, para los efectos que corresponden según la convocatoria.

Según las obligaciones establecidas en el convenio, la comunicación de la presente al peticionario se hará por conducto del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

Atentamente,

  
**LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA**  
Jefe División de Desarrollo Organizacional  
Coordinadora Convenio

  
**YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**  
Asesora Jurídica Convenio

